



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-179
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NELLY MACIAS
DEMANDADO:	ERNESTO POTOSI RUIZ

La señora **NELLY MACIAS** por intermedio de apoderada judicial presenta demanda ejecutiva contra **ERNESTO POTOSI RUIZ**.

Mediante providencia del pasado 8 de septiembre se inadmitió la demanda y con fundamento en el artículo 90 del código general del proceso se concedió el término de cinco días para que subsanaran los yerros que se mencionaban, así mismo, se dispuso que la demanda y la subsanación debían venir integrada en un solo escrito.

Ahora, a pesar de presentarse escrito de subsanación, no se realizó en los términos indicados por el despacho, al no integrarse la demanda y subsanación en un solo escrito.

En consecuencia, de lo expuesto se **DISPONE**:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.
- 2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Juez

fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA